

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR A 3 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (UTM), PARA COMPRA DE MATERIALES PARA CONFECCIÓN DE ESTANTERIAS Y REINTEGRO DE FONDOS.

RESOLUCION EXENTA N° 17

COPIAPO, 23 DE ENERO DEL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos y de suministro y prestación de servicios, el Decreto Supremo N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; en la Ley Presupuesto N° 21.053 del Sector Público para el año 2018; la Resolución Exenta N°2.772, de 2009, que delega facultades en los Directores Regionales de la Junaeb, Resolución N° 1.494 de fecha 16/12/2016, que establece como Director Regional a Walter Muñoz Godoy, Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, la JUNAEB tiene como misión "facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional".
3. Que, a través del Formulario Único de Pedido N° 1 de fecha 22/01/2018, de la Unidad de Becas de JUNAEB Atacama, ha solicitado a la unidad de Compras y Licitaciones de JUNAEB, que realice mediante trato directo la adquisición de materiales para la confección de estanterías para bodegaje.
4. Que, se requieren comprar estos materiales, para poder confeccionar estanterías de madera para poder almacenar las cajas de archivo de la Unidad de Becas, a razón de la reorganización de las bodegas y a la falta de espacios habilitados para este fin. .

5. Que, el artículo 10 N° 8 del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la contratación directa cuando el monto de la contratación sea igual o inferior a 10 unidades tributarias mensuales (UTM), bastando dicho monto como suficiente fundamento de la contratación.

6. Que, por otra parte, el artículo 53 letra a) de la norma citada precedentemente, autoriza efectuar contrataciones de bienes y servicios, fuera del sistema de información, cuyos montos sean inferiores a 3 Unidades Tributarias Mensuales.

7. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de productos y servicios de convenio marco de la Dirección de Compras y contrataciones Públicas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE contratar bajo la modalidad de trato o contratación directa la adquisición de materiales para confeccionar estanterías, de conformidad con el artículo 10, N° 8 del decreto supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚESE la compra del servicio antes señalado precedentemente, fuera del sistema de información, en atención al monto de dicha contratación y de conformidad al artículo 53 letra a) del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZÁSE contratar directamente con SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K, para la adquisición de materiales para la confección de bodegas, por un monto de \$ 106.184 (Ciento seis mil ciento ochenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZÁSE el reintegro de fondos por la suma de \$ 106.184 a Don: Gabriel Manuel Zamora Mondaca, quien dispuso anticipadamente los fondos para la materialización de la compra antes descrita.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación como sigue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas región de Atacama al dar cumplimiento a los dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.981, de presupuesto del sector público para el año 2017, al siguiente ítem: 09.01.22.06.999 de "Otros, de Mantenimiento y Reparación".

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE DE JUNAEB.



WALTER R. MUNOZ GODOY
DIRECTOR REGIONAL REGION DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CAR/gzm

DISTRIBUCION:
Unidad de Compras.

